CORFO

FISCALIA
PBA

RESOLUCIÓN AFECTA

CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
16 JUN 2016

CORFO
OFICINA DE PARTES
14.06.16 000093
SANTIAGO

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
16 JUN. 2016

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORFO
GERENTE LEGAL

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.907, DE 2016, Y MODIFICA REGLAMENTO DEL "FONDO DE SUBSIDIOS PARA BECAS A ALUMNOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LOTA."

V I S T O :

1. Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 1.875, de 1996, modificado por el Acuerdo N° 1.892, de 1997, la Corporación de Fomento de la Producción, en el marco del desarrollo de los Planes de Promoción de Inversiones en las Zonas Productivas de Reconversión, hoy Zonas de Rezago Productivo, asumió la implementación y coordinación de un Plan Integral para el Desarrollo de la Comuna de Lota; el cual consideró la creación de un Fondo de Subsidios de Becas que financiara, total o parcialmente, el costo de formación técnica de los alumnos del Centro de Formación Técnica de Lota.

2. Que, por Resolución (E) N° 272, de 1998, se aprobó el Reglamento del "Fondo de Subsidios para Becas a Alumnos del Centro de Formación Técnica de Lota", el que fue modificado por la Resolución (E) N° 654, de 1999.

3. La Resolución (A) N° 145, de 2006, ejecuta el Acuerdo de Consejo N° 2.373, de 2005, y modifica la Resolución (E) N° 272, de 1998.

4. Que, posteriormente, por Resolución (A) N° 266, de 2006, se aprueba el texto refundido del Reglamento del "Fondo de Subsidios para Becas a Alumnos del Centro de Formación Técnica de Lota."

5. Luego, mediante Resolución (A) N° 248, de 2008, se ejecuta el Acuerdo de Consejo N° 2.464, de 2007, se modifica la Resolución (A) N° 266, de 2006, y se aprueba el texto refundido del Reglamento del referido Fondo.

6. Que, por Resolución (A) N° 19, de 2013, se modifica la Resolución (A) N° 248, de 2008, en lo relativo a la oportunidad en que se debe realizar el pago de la subvención.

7. Que la Resolución (A) N° 50, de 2015, ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, y aprobó el Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Bío Bío", modificado por la Resolución (A) N° 140, de 2015.

Jefe de Gabinete Vicepresidencia Ejecutiva

TOMADO RAZÓN
04 JUL 2016
Contralor General de la República Subrogante

8. El Acuerdo de Consejo N° 2.907, de 2016, que modificó el Acuerdo N° 1.875, de 1996, modificado a su vez por los Acuerdos de Consejo N° 1.892, de 1997, N° 2.373, de 2005 y N° 2.464, de 2007; y delegó en el Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Bío Bío" la facultad de otorgar los subsidios que correspondan a la entidad que opere el CFT Lota y la de dictar los actos administrativos correspondientes, entre otras.

9. El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

10. El numeral III del Acuerdo de Consejo N° 2.907, de 2016, que faculta al Vicepresidente Ejecutivo para llevar a efecto el mencionado Acuerdo de Consejo mediante uno o más actos administrativos, pudiendo contemplar las normas que estime convenientes para su debido cumplimiento, incluidas las de dictar reglamentos, dejar sin efecto y/o adecuar los reglamentos existentes a los términos del Acuerdo y fijar textos refundidos de los mismos. Asimismo, se le faculta para introducir las cláusulas que resulten necesarias al convenio de colaboración suscrito entre CORFO, la Universidad de Concepción y la "Sociedad Educacional UDEC S.A.", con el objeto de dar cuenta de las modificaciones que se aprueban por ese Acuerdo.

11. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

R E S U E L V O :

1°. **EJECÚTASE** el Acuerdo de Consejo N° 2.907, de 2016, que modificó el Acuerdo de Consejo N° 1.875, de 1996, que crea el "Fondo de Subsidios para Becas en el Centro de Formación Técnica de Lota" y sus posteriores modificaciones.

2°. **MODIFÍCASE** el Reglamento del "Fondo de Subsidios para Becas a Alumnos del Centro de Formación Técnica de Lota", cuyo texto refundido fue aprobado por Resolución (A) N° 248, de 2008, modificada por la Resolución (A) N° 19, de 2013, en el sentido de:

a) En el apartado II.1.1. "DESCRIPCIÓN", del Resuelvo 3°, intercálase entre el párrafo primero y el párrafo segundo la frase **"II.1.2. NÚMERO DE BENEFICIADOS, REQUISITOS Y SELECCIÓN",** pasando los párrafos segundo, tercero y cuarto del anterior apartado II.1.1., a ser los párrafos primero, segundo y tercero de este nuevo apartado II.1.2.

b) Reemplázase el párrafo final del apartado II.1.6 "SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS", del Resuelvo 3°, por el siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"El retiro o suspensión de estudios por parte del alumno deberá ser oportunamente comunicado por escrito por la administración del Centro al Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío".

c) Reemplázase el párrafo final del apartado II.2.6 "SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS", del Resuelvo 3°, por el siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"El retiro o suspensión de estudios por parte del alumno deberá ser oportunamente comunicado por escrito por la administración del Centro al Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío".

d) Reemplázase el párrafo final del apartado II.3.6 "SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS", del Resuelvo 3°, por el siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"El retiro o suspensión de estudios por parte del alumno deberá ser oportunamente comunicado por escrito por la administración del Centro al Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío".

e) Reemplázase el apartado IV.1. "APROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES", del Resuelvo 3°, por el siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"Una vez culminado el proceso de evaluación y selección, el CFT Lota deberá remitir al Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío" un informe con los resultados del mismo, con la nómina de los postulantes que habiendo dado cumplimiento a los requisitos y exigencias que este Reglamento establece, hubieren alcanzado el puntaje necesario para hacerse acreedores de las subvenciones. A dicho informe deberá adjuntarse toda la documentación que lo fundamente y, en su caso, todo otro antecedente que el Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío" estimare necesario.

En la misma oportunidad, el CFT Lota deberá enviar al Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío" la nómina de los alumnos que ya están siendo beneficiados por alguno de los Programas y que cumplan con los requisitos para la renovación de los beneficios.

El Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío" aprobará semestralmente mediante Resolución, el otorgamiento de la subvención o su renovación respecto de aquellos postulantes incluidos en la nómina, hasta completar los cupos establecidos para cada Programa, según lo señalado en los puntos II.1.2., y II.2.2. y II.3.2., debiendo indicar nominativamente el beneficio, la carrera que haya de cursar en el CFT Lota, el monto de la subvención y el período de la misma."

f) Reemplázase el apartado IV.4. "PAGO DE LAS SUBVENCIONES", del Resuelvo 3°, por el siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"El Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío" transferirá semestralmente a la entidad administradora del Centro de Formación Técnica de Lota, previa constatación del cumplimiento de las

obligaciones que en este Reglamento y en el convenio de colaboración -y sus posteriores modificaciones- se contemplen como de cargo del Centro de Formación Técnica de Lota, los montos correspondientes a las subvenciones asignadas a través de los distintos programas.

El pago se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío", en la que se identifique a los beneficiarios y el tipo de beca otorgada, y disponga la transferencia de los recursos."

g) Reemplázase el apartado VI. "ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR REGIONAL DE CORFO", del Resuelvo 3°, por el siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"VI. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL "COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BÍO-BÍO"

Delégase en el Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío" la facultad de otorgar las subvenciones, de dictar las correspondientes Resoluciones, y en general, adoptar todas las medidas que sean necesarias y convenientes para la adecuada y eficiente operación del Fondo".

Anótese, tómese razón, y publíquese en el Diario Oficial.

PABLO LAGOS PUCCIO
Fiscal

EDUARDO BITRÁN COLODRO
Vicepresidente Ejecutivo